

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
OILPETS OPERACIONES Y LOGISTICA PETROLERA CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Juan Barroeta N77- 375 y Mariano Poma, hoy día lunes 1 de diciembre de 2014 a las 17h30, se constituyen en esta Junta Universal de Socios, la misma que es presidida por la señora Carolina Salomé Proaño Flores, actúa como secretario el señor Elias Román Proaño Esparza.

La señora Presidenta previa instalación de la Junta, solicita que por secretaría se constata y verifique el derecho de cada uno de los accionistas para concurrir a la misma, con relación al libro de Socios y Participaciones de la Compañía. El señor Secretario luego de las verificaciones del caso, certifica lo siguiente:

Comparecen a la Junta los siguientes socios, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía:

- La señora Carolina Salomé Proaño Flores, por sus propios derechos, titular de 1 participación de un dólar estadounidense; y,
- El señor Elias Román Proaño Esparza, por sus propios derechos, como titular de 399 participaciones de un dólar estadounidense cada una.

En calidad de habilitante a la presente acta, se adjunta la lista de los socios concurrentes debidamente suscrita por la Presidenta y Secretario de la Junta de conformidad con el art. 239 de la Ley de Compañía vigente, determinándose que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

La Presidenta de la Junta, solicita a los socios presentes aprueben de manera expresa la celebración de la misma, por así convenir a los intereses de la compañía. Luego del análisis correspondiente, la totalidad del capital social de la compañía, por unanimidad aprueba la celebración y el orden del día propuesto para esta Junta Universal de Socios, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El siguiente es el orden del día propuesto:

PUNTO ÚNICO: Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

PUNTO ÚNICO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-
Toma la palabra la señora Presidenta de la Junta, quien manifiesta que es necesaria una

Reforma de Estatutos de la compañía, en su Objeto Social, por cuanto el mismo ya no se está ejecutando actualmente y es necesario dar un giro al negocio de la compañía. La Junta luego del análisis correspondiente, **RESUELVE** aprobar la Reforma de Estatutos propuesta, por lo tanto la escritura de Constitución de la compañía quedaría reformada en el siguiente sentido:

“QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social exclusivo de acuerdo a lo que determina el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Transporte por vía terrestre de bienes y personas a nivel nacional e internacional, dentro de las modalidades permitidas por la Ley, que son: a) Transporte Comercial consistente en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, a cambio de una contraprestación económica, dentro de las jurisdicciones definidas por la autoridad competente y dentro del ámbito de operación determinado por la Ley y su Reglamento, es decir, el transporte comercial de bienes (carga pesada) podrá prestarse a nivel nacional e internacional, el transporte comercial de pasajeros podrá prestarse en ámbito de operación cantonal y dentro de la jurisdicción definida por la autoridad competente, el transporte comercial de bienes (carga liviana) y el mixto (pasajeros y carga liviana) que podrá prestarse dentro de la jurisdicción definida por la autoridad competente, para lo cual la compañía contará con unidades adecuadas para el servicio de transporte interprovincial, intraprovincial y Urbano, sean estas de su propiedad o tomadas en alquiler, determinados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento vigentes, en virtud de lo cual la compañía deberá contar con el permiso de operación correspondiente. b) El servicio de transporte terrestre público de pasajeros consistente en el traslado de personas o bienes de un lugar a otro dentro del territorio nacional, cuya prestación estará sujeta a la delegación por parte del Estado, mediante contrato, permiso o autorización de operación, suscritos con la compañía. También podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, a la conformación de asociaciones o consorcios, la compraventa de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones para sí misma y la participación como socia o accionista en otras compañías y, en general realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas, compañías y/o profesionales especializados. El constituirse en consorcio, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran, para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. Actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, abrir y operar cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.”

Hasta aquí la reforma.

De la misma manera la Junta General de Socios, autoriza al Gerente de la compañía para que suscriba la Escritura de Reforma de Estatutos y todo documento que sea necesario hasta la inscripción de dicha Reforma en el Registro Mercantil correspondiente.

Agotado el orden del día y siendo las 20:30 se da por concluida la Junta General llevada a cabo, tomando treinta minutos para la elaboración de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad, suscribiendo la misma en fe de todo lo actuado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Quito, 1 de diciembre de 2014

CAROLINA SALOMÉ PROAÑO FLORES
Socia - Presidenta de la Junta

ELÍAS ROMÁN PROAÑO ESPARZA
Socio - Secretario de la Junta